--- Trelew, de mayo de 2014.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que la sentencia de grado de fs. 125/129vta. fue apelada a fs. 134 por la actora, recurso concedido libremente a fs. 135, y que la resolución de fs. 132 fue apelada por la demandada a fs. 136, recurso concedido en relación a fs. 137. ----------

--- Y resulta de la presentación de fs. 142 que ambas partes desisten de sus respectivos recursos, solicitando que las costas de alzada sean impuestas en el orden causado. ----

--- En consecuencia, conforme a lo dispuesto por los arts. 269 y 308 del C.P.C.C. corresponde tener a los recurrentes de fs. 134 y 136 por desistidos de sus recursos de apelación deducidos. ----------

--- Atento lo peticionado, las costas de la instancia se impondrán en el orden causado (art. 74, párr. 3º, C.P.C.C.). ----------

--- En mérito de la extensión, importancia y resultado de las labores desarrolladas en esta instancia, así como el carácter con que actuaran, corresponde regular los honorarios del Dr. C. D. O. (patrocinante de la demandada) en 10Jus ($3.900), y los del Dr. E. F. L. (patrocinante del actor) en 8Jus ($3.122) (arts. 5º, 6º, 6bis, 7º, 13, 18 y 32, ley XIII nº 4). ----------

--- En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew **RESUELVE**: ----------

--- Tener a los apelantes de fs. 134 y 136 por desistidos de sendos recursos de apelación deducidos en autos. ----------

--- Imponer las costas en el orden causado. ----------

--- Regular los honorarios del Dr. C. D. O. en 10Jus ($3.900), y los del Dr. E. F. L. el 8Jus ($3.122). ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7 Ley V Nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO